



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00839-00

Toda vez que la demanda impetrada reúne los requisitos legales de conformidad a los artículos 82, 368 y 369 del Código General del Proceso, este Despacho **Resuelve:**

1.- Admitir para su trámite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual de **menor cuantía**, instaurada por **José Aurelio Salazar Morales** contra **Blanca Lucy del Rio Melo y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

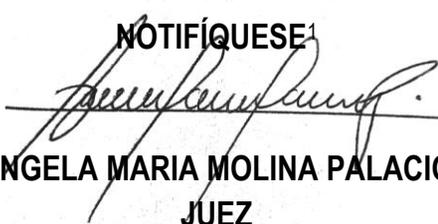
3.- Tramitar el presente asunto por el **Procedimiento Verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 del C. G. del P.

4.- Notificar a la parte demandada en legal forma dejando las constancias del caso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

5.- Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo normado en el numeral 2° del art. 590 del C.G.P., preste caución por la suma de \$18.000.000

6.- En atención a la solicitud de amparo de pobreza elevada por el demandante, conforme a lo previsto lo previsto en el art. 151 del Código General del Proceso, además que dicha petición se formuló dentro del término legal previsto en el art. 95 ejusdem, el Juzgado la **concede**. Corolario, se tiene como apoderado de la parte actora a William José Orozco Siple.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 011 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.